



**RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 020-2018/Z.R.No.VI-SP-JEF**

Pucallpa, 09 de febrero de 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 23-2018-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 16.01.2018, remitido por la Unidad Registral, el Informe N° 071-2018/ZRVI-SP/UADM, de fecha 08.02.2018, remitido por la Unidad de Administración, y el Memorandum N° 018-2018-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 08.02.2018, remitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones.

Que, mediante el Informe N° 23-2018-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 16.01.2018, la Jefa (e) de la Unidad Registral manifestó que debido al uso del descanso vacacional de la responsable de la Oficina Receptora de Atalaya, y a la capacitación que se le brindaría acerca del Sistema de Publicidad Registral en Línea, es necesario disponer la rotación del servidor Rey Ricardo Flores Hidalgo a dicha Oficina receptora, desde el 13 de febrero al 16 de marzo de 2018, a efecto de no perjudicar la operatividad y el funcionamiento de la misma.

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2017, suscrito entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y el trabajador Rey Ricardo Flores Hidalgo, estipula respecto al desplazamiento de dicho trabajador, *que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad.*

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Que, en virtud a lo estipulado en la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios antes mencionado, y al artículo 11° literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.





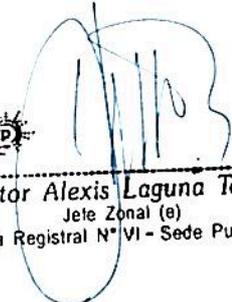
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la rotación temporal del servidor (CAS), Rey Ricardo Flores Hidalgo, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Receptora de Atalaya, desde el 13 de febrero hasta el 14 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al servidor en mención, así como a las Unidades de Administración y Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



  
  
Héctor Alexis Laguna Torres  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa

